



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas a las asociaciones de padres/madres de alumnos/as, asociaciones de alumnos/as de educación de personas adultas y cooperativas de enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022 ha aprobado, entre otros temas, la siguiente normativa reguladora de las subvenciones destinadas a ayudas para la realización de proyectos a desarrollar por asociaciones de madres y padres del alumnado de Portugalete.

En Portugalete, a 10 de mayo de 2022.—El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo



**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE PADRES/MADRES
DE ALUMNOS/AS, ASOCIACIONES DE ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS
ADULTAS Y COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LOS CENTROS ESCOLARES
DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS UBICADOS EN PORTUGALETE**

Artículo 1. — Objeto

Es objeto de estas Bases la concesión de ayudas para las Asociaciones de Padres/madres de Alumnos/as, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros escolares de niveles no universitarios ubicados en Portugalete para colaborar en los gastos de:

- a) Actividades y de infraestructura necesarios para el funcionamiento de las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.
- b) Actividades dirigidas a madres y padres y el alumnado de los distintos centros docentes de enseñanza no universitaria de Portugalete.

Para que las actividades sean susceptibles de subvención deberán tener en consideración los valores de convivencia y respeto a las personas.

Artículo 2. — Beneficiarios

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/s, Asociaciones de Alumnos/as de Educación de Personas Adultas y Cooperativas de Enseñanza de los centros no universitarios de Portugalete constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente como tales Asociaciones, tal como queda establecido en el Decreto 66/1987, de 10 de febrero («BOPV» de 7 de abril de 1987), por el que se regulan las Asociaciones de Padres/Madres de Alumnos/as de la Comunidad Autónoma del País Vasco, artículos 6.º y 11.º. En caso de que la solicitante sea una Cooperativa de Enseñanza debe estar incluida en el Registro correspondiente de Cooperativas de Euskadi y calificadas como de Enseñanza.

Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas no se puede estar incurso en ninguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, entre las que se destacan las siguientes:

- Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración
- Estar incurso las personas que ostenten la representación legal de la Asociación, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A estos efectos se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no se tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.



- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la LO 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

No podrán concurrir, durante el periodo que establezca la sanción a las convocatorias de estas ayudas, las asociaciones sancionadas administrativamente o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres de Euskadi de 18 de febrero de 2005.

Artículo 3.— *Presentación y plazo de solicitudes*

La solicitud deberá presentarse en el en el Registro General del Ayuntamiento de lunas a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45.

El plazo de entrega de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín oficial de Bizkaia.

Artículo 4.— *Documentación que se debe adjuntar*

Se adjuntarán a la solicitud de subvención los siguientes documentos, siguiendo los modelos indicados en el Anexo I de este acuerdo:

- a) Documento acreditativo de la representación en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud.
- b) Ficha del acreedor debidamente cumplimentada (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- c) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones a que se refiere el artículo 1. (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- d) Certificado del/la Secretario/a de la A.M.P.A. del número total de miembros asociados en el plazo de presentación de la solicitud y de la cuota anual fijada para el curso de la convocatoria.
- e) Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as del centro en el plazo de presentación de la solicitud.
- f) Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as con beca del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco en el curso anterior a la convocatoria.
- g) Certificado del/la Secretario/a del Órgano Máximo de Representación del centro de la aprobación por el citado O.M.R. de las actividades extraescolares propuestas para el curso de la convocatoria. (Anexo II).
- h) Declaración responsable sobre otras solicitudes y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas., ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. (Anexos IV y V).
- i) Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña. (Anexo IV).
- j) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario que se citan en el artículo 2 de estas bases, con expresa referencia a la relativa al incumplimiento de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. (Anexo IV).
- k) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- l) Relación de actividades ajenas al centro que realizan en sus instalaciones, con mención expresa del organizador o responsable.

**Artículo 5.— Financiación**

A los efectos del cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, la financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 07 3260 481.01 del presupuesto vigente cuando se apruebe la Convocatoria correspondiente.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación.

En caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Portugalete en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

Artículo 6.— Cuantificación de la subvención: prorrateo

Las subvenciones estarán cuantificadas de la siguiente forma:

1. Mediante la asignación de una cantidad fija a cada entidad que presente solicitud, 300 euros en el caso de las asociaciones de centros públicos y 100 euros en el caso de las asociaciones de centros concertados.
2. Mediante la asignación de una cantidad fija, 18 euros, por el porcentaje de alumnos/as becarios/as del centro en el curso anterior a la Convocatoria a fin de favorecer a las entidades de centros socialmente desfavorecidos.
3. Una cantidad fija por cada alumno/a en el curso de la Convocatoria, cantidad que resultará de restar al límite presupuestario estipulado, las cantidades otorgadas en los conceptos anteriores a todas las entidades solicitantes admitidas, y dividirla entre el número total de alumnos/as de los centros escolares de dichas entidades durante el presente curso.

Artículo 7.— Pago

El pago de las subvenciones será en único plazo tras la aprobación de la Resolución de las mismas a fin de facilitar la ejecución de las actividades programadas para el curso.

Artículo 8.— Justificación

El destino dado a las cantidades percibidas en base a esta convocatoria, habrá de justificarse mediante la relación y presentación de fotocopia compulsada de facturas de actividades realizadas del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la Convocatoria, según modelo recogido en el Anexo III de la presente convocatoria, mencionando expresamente a qué actividad está imputada.

- Se considera gasto subvencionable, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulte estrictamente necesario y en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que no se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente el gasto del proyecto al que corresponden.
- El importe máximo a abonar en efectivo serán 300 euros.
- En cualquier caso, los pagos correspondientes a la presente subvención vendrá justificado con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio.
- Las formas de pago:

- a) Pago por transferencia o domiciliación bancaria:
Para su acreditación se debe aportar resguardo del banco de la orden de transferencia o de domiciliación bancaria
- b) Pago en efectivo:
Con carácter excepcional y cuando por la pequeña cuantía de los gastos sea difícil su justificación mediante facturas completas, estas podrán sustituirse por



facturas simplificadas (ticket) que se acompañarán de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

El «tique de caja» o «factura simplificada» como la denomina el reglamento de facturación, debe contener la indicación «Efectivo» y la fecha de operación, lo que acreditará si el pago está hecho dentro del período de justificación.

A esto último le es de aplicación los fundamentos jurídicos que a continuación se exponen:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: Artículo 20.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de subvenciones. Sección sexta del capítulo III del título preliminar.
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas en la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de subvenciones reguladas en el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El plazo para la presentación de dicha justificación en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 o en la Oficina de Información y Atención a la Ciudadanía sita en la Plaza San Roque s/n, de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45, finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la Convocatoria.

Artículo 9.— Tramitación y resolución

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de un órgano colegiado para formular propuestas de concesión de la referida ayuda al órgano concedente a través del órgano instructor. Este último será la unidad administrativa del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete. El órgano colegiado que, previo examen de las bases reguladoras y de la propuesta de Resolución del órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes y a la emisión de preceptivo informe a que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 27 de noviembre.

Es por ello, se propone designar como miembros del órgano colegiado referido, a los/as siguientes:

- La Concejalía del área de Educación como Presidente/a.
- La Dirección del área de Educación, como Secretaria.
- La administrativa del área de Educación, vocal.
- La administrativa del área de Cultura, vocal.

El órgano colegiado quedará válidamente constituido con la asistencia de la persona que ocupe la presidencia y secretaría del mismo y/o la mitad de sus miembros.

En su funcionamiento este órgano se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.



La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Ayuntamiento de Portugalete, se halle todavía en tramitación.

Artículo 10.— Compromisos y obligaciones

1. El beneficiario deberá hacer mención de la colaboración del Área de Educación, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Portugalete entre sus socios.
2. El beneficiario deberá facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración concedente y las de control que realice la Oficina de Control Económico de la Administración, tal como se determina en el artículo 50.2, del mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.
3. El beneficiario deberá utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
4. El beneficiario deberá responsabilizarse, y en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

Artículo 11.— Reintegro de la subvención

1. Las entidades subvencionadas se verán obligadas a devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención en los siguientes supuestos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - c) Exceso de financiación en relación al coste de la actividad subvencionada. En este caso, la entidad deberá reintegrar la parte proporcional de sobrefinanciación correspondiente al Ayuntamiento de Portugalete.
2. La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.
3. El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título VI de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 12.— Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

Artículo 13.— Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere esta Normativa, además de lo prevista por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.— Protección de datos

La información y datos objeto de la presente convocatoria se encuentran amparados por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos. (en adelante, RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).

Disposición Adicional

Las presentes Bases Reguladoras, además de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán expuestas en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web www.portugalete.org.



I. ERANSKINA / ANEXO I

ESKAERA / SOLICITUD

Entitatearen datuak / Datos de la entidad

Izena / Nombre
Ikastetxea / Centro
Presidentea / Presidente
Egoitza / Domicilio
IFK / NIF

Aipatutako entitatearen presidenteak, Zuzendaritza Batzordeak erabakitakoa bete nahian eta Portugaleteko Udalak ikasleen gurasoen elkarteak eta beste hainbat diruz laguntzeko egin duen deialdiarekin bat etorritik, hauxe

El Presidente o la Presidenta de la citada entidad, cumpliendo lo acordado en la Junta Directiva de esta asociación y de conformidad con la convocatoria de ayudas a asociaciones de padres y madres de alumnos/as y otros, realizada por el Ayuntamiento de Portugalete,

ESKATZEN DU:

diru-laguntza eman dakiola aipatutako entitateari, proiektu dituen xedeei laguntzearen; hori dela eta, honako agiriak dakartza:

- ☐ Eskaera-orria izenpetzen duenak daukan ordezkatzeko ahalmenaren egiaztagiria.
- ☐ Zordunaren fitxa behar bezala beteta (Baldin eta, lehen aldiz eskatzen bada edo daturen bat aldatu bada).
- ☐ Elkarleen erregistroan inskribaturik egoteko egiaztagiria, 1. artikulua esan bezala. (Baldin eta, lehen aldiz eskatzen bada edo daturen bat aldatu bada).
- ☐ Gurasoen elkarteko idazkariaren agiria, eskaera-orria aurkezteko epean zenbat kide dituen eskabidea aurkezteko denean eta ikasturtean urteko kuota zenbatekoa den ziurtatzeko.
- ☐ Ikastetxeko zuzendariaren agiria, eskaera-orria aurkezteko epean guztira zenbat ikasle dauden ziurtatzeko.
- ☐ Ikastetxeko ordezkariak organo gorenen idazkariaren agiria, ziurtatzeko organo horrek onetsi egin dituela proposatutako eskolaz kanpoko jardueran (II. eranskina).

SOLICITA:

que le sea concedida a la citada asociación dicha ayuda, a fin de contribuir al logro de los fines que se proyectan, por lo que se adjunta la siguiente documentación:

- ☐ Documento acreditativo de la representación en virtud de la cual actúa el/la firmante de la solicitud.
- ☐ Ficha del acreedor debidamente cumplimentada (Solo en caso de ser la primera vez que se solicita o de haber modificado alguno de los datos).
- ☐ Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones citado en el artículo 1. (Solo en el caso de ser la primera vez que se solicita la ayuda o de haber modificado alguno de los datos).
- ☐ Certificado del/la secretario/a de la AMPA del número total de miembros asociados en el plazo de presentación de la solicitud y de la cuota anual fijada para el presente curso.
- ☐ Certificado del/la director/a del centro del número total de alumnos/as del centro en el plazo de presentación de la solicitud.
- ☐ Certificado del/la Secretario/a del Órgano Máximo de Representación del centro de la aprobación por el citado OMR de las actividades extraescolares propuestas siguiendo el modelo del Anexo II.



- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">☐ Ardurazko adierazpena, beste eskaera batzuen gainekoa, eta, behar izanez gero, helburu berbererako beste laguntza, diru-sarrera eta baliabide batzuk jaso izanaren gainekoa, edozein administrazio edo erakunde publiko zein pribatuk emanda (IV. eta V. eranskinak).☐ Ardurazko adierazpena, eskaerako eta eskaerarekin batera datozen agirietako datuen egiaren gainekoa (IV. eranskina).☐ Ardurazko adierazpena, elkarte eskatzailea oinarri-arau hauen 2. artikuluko debeku-egoeretan ez dagoelakoa, bereziki aipatu behar duelarik Emakume eta Gizonen berdintasunerako Eusko Legebiltzarren otsailaren 18ko 4/2005 Legea bete beharraren gainekoa (IV. eranskina).☐ Ardurazko adierazpena, eskatzaileak tributu beharrak eta Gizarte Segurantzarekikoak betetzen dituelakoa. (IV. eranskina).☐ Hauxe betetzen du: 2016/679 (EB) Erregelamendua, Europako Parlamentuaren eta Kontseiluarena, 2016ko apirilaren 26koa, Datuak Babesteko Erregelamendu Orokorri buruzkoa. (IV. Eranskina).☐ Hauxe betetzen du: 3/ 2018 Lege Organikoa, abenduaren 5ekoa, Datu Pertsonalak Babestekoa eta Eskubide Digitalak Bermatzekoa. (IV. Eranskina).☐ Ikastetxeak antolatu gabe, ikastetxeko instalazioetan egiten diren jardueren zerrenda, antolatzailea edo arduraduna aipatu behar delarik. | <ul style="list-style-type: none">☐ Declaración responsable sobre otras solicitudes y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. (Anexos IV y V).☐ Declaración responsable sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña (Anexo IV).☐ Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario que se citan en el artículo 2 de estas bases, con expresa referencia a la relativa al incumplimiento de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (Anexo IV).☐ Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).☐ Cumple con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos. (Anexo IV).☐ Cumple con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (Anexo IV).☐ Relación de actividades ajenas al centro que se realizan en sus instalaciones con mención expresa del organizador o responsable. |
|--|--|

Portugalete,

(izenpea eta zigilua firma y sello)

**DATUEN ALTA EDO ALDAKETA
ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS****PERTSONA EDO ENTITATE INTERESATUAREN EZAGUPENERAKO DATUAK
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA**

NAN/IFK / DNI/CIF

Abizenak eta Izena/Sozietaren izena / Apellidos y nombre/Razón social

**BANKU DATUAK
DATOS BANCARIOS**

Bankua / Banco

Sukurtsala / Sucursal

K.D. / D.C.

K/Korrontea / C/Corriente

Kontu korrontearen jabea / Titular de la cuenta

Atzerriko diru-kontuetarako soilik/Bankuak bete behar
Sólo para cuentas corrientes en el extranjero/A rellenar por el banco

IBAN

Interesatuaren adostasuna
Conformidad de la persona interesadaBankuaren adostasuna
Conformidad del banco

En Portugalete, a ... de de ...

Datu Pertsonalak Babesteko 15/1999 Lege Organikoa bete nahian jakinaratzen dizugu zeure datuak «Terceros Contabilidad» izeneko fitxategian sartu eta erabiliko ditugula. Futxategi horren ardura Portugaleteko udalari dagokio eta udal kontularitza eta diru-sarreraren, gastuen, abalen eta fiantzen aurrekontua egiteko eta estatistikarako erabiltzen duela. Interesatuak datu horiek eskuratu, zuzendu, baliogabetu eta aurkatu ahal izango ditu Portugaleteko udaletxeko Erregistro Nagusian: Solar plaza z.g. 48920 Portugalete.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es realizar la contabilidad municipal y el presupuesto de ingresos, gastos, avales y fianzas y fines estadísticos. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento: Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete.

**PORTUGALETEKO UDALEKO DIRUZAINZTA
TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE**

**II. ERANSKINA / ANEXO II**

Ikastetxea / Centro:

OOGeko idazkaria / Secretario/a del OMR:

Arestian aipatutakoak, ikastetxe horretako idazkaria den aldetik, egiaztatzen du OOGk oniritzia eman diela egiaztagiri honekin batera aurtengo ikasturterako eskolaz kanpoko jarduera guztiei.

La persona arriba citada, como secretario/a del centro expresado, certifica que el OMR ha aprobado las actividades extraescolares previstas para el presente curso, cuya relación se adjunta a este certificado.

Portugalete,

O.I. PRESIDENTEA / Vº Bº PRESIDENTE/A
(jatorrizko izenpea / firma original)

IDAZKARIA / SECRETARIO/A
(jatorrizko izenpea eta zigilua / firma y sello originales)

**3. Diruz lagundutako jardueren diru-sarrerak / Ingresos de las actividades subvencionadas**

Norberaren finantzazioa / Financiación propia			
Herri finantzazioa Financiación pública	Eusko Jaurlaritzako sailak Departamentos del Gobierno Vasco		
	Foru Aldundia Diputación Foral		
	Udala Ayuntamiento		
	Eudel		
	Estatuko Administrazioa Administración del Estado		
	Europako Batzordea Comisión Europea		
	Beste batzuk Otros		
	Guztira Total		
Behin betiko diru-sarrerak Ingresos definitivos			

.....

(Tokia Lugar) (Eguna Fecha)
(Entitatearen izenpea eta zigilua / Firma y sello de la entidad)



IV. ERANSKINA / ANEXO IV

ARDURAZKO ADIERAZPENAK / DECLARACIONES RESPONSABLES

Hauxe adierazten dut entitate eskatzaileaz Declaro que la entidad solicitante:

— Bateragarritasunaren gainean Declaración de compatibilidad*

- Ez duela jasotzen helburu hauxe bera duen beste inolako laguntzarik, ez herri administrazioetatik ez eta entitate pribatuetatik ere. / No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad, concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Laguntzaren bat eskatu diola herri administrazio edo entitate pribatu bati eta eman egin diotela. Horren gaineko zehaztapenak «Beste diru iturri batzuk» agirian adierazi behar dira. Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración o entidad privada y le ha sido concedida. Debe detallar los datos de este punto en el documento «Otras fuentes de financiación».
- Laguntzaren bat eskatu diola herri administrazio edo entitate pribatu bati eta ebazteke dagoela oraindik eskaera. Horren gaineko zehaztapenak «Beste diru iturri batzuk» agirian adierazi behar dira. / Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración o entidad privada y está pendiente de resolución. Debe detallar los datos de este punto en el documento «Otras fuentes de financiación».

— Beste hainbat adierazpen / Otras declaraciones:

- Euskadiko Elkarleen Erregistroan inskribatuta dagoela. / Está inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco.
- Gizarte Segurantzarekiko betebeharren gaineko adierazpen edo agiririk ez duela aurkeztu behar. / No está obligada a presentar declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones con la Seguridad Social.
- Herri laguntzak eskuratzea debekatzen dion inolako zigorrak ez du izan, ez zigor penalik ez eta administratiborik ere. / No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Ez duela inolako lege debekurik, herri laguntzak eskuratu ahal izateko; bereziki aipatu behar luke sexu bazterkeriagatik debekurik izango balu (Emakume eta Gizonen arteko Berdintasunerako otsailaren 18ko 4%2005 Legearen seigarren azken xedapena bete nahian) . No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo (En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.).
- Indarreko arauak diru-laguntza hauek jasotzeko ezartzen ditzuzten eskakizunak betetzen dituela. / Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Hala eskaerako nola eskaerarekin batera datozen agirietako datuak egiazkoak direla. / Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.



V. ERANSKINA / ANEXO V

BESTE DIRU ITURRI BATZUK / OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓNBa al duzu beste diru iturririk? / ¿Dispone de otras fuentes de financiación? ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Zeintzuk? ¿Cuáles?	Jasotako zenbatekoa Importe concedido	Eskatutako zenbatekoa Importe solicitado
GUZTIRA / TOTAL		

Beste diru-laguntzarik eskatu al du? / ¿Ha solicitado otras ayudas? ☐ Bai / Sí ☐ Ez / No

Zein erakunderi? ¿A qué organismos?	Eskatutako zenbatekoa Importe solicitado
GUZTIRA / TOTAL	

.....,

(Tokia / Lugar)

(Eguna / Fecha)

(Izenpea / Firma)